

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1001-2017-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1025-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01055708) recibido el 10 de noviembre de 2017, por el cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita modificar la Resolución N° 924-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017; modificado por Resoluciones N°s 446 y 528-2017-R del 22 de mayo y 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución N° 924-2017-R del 26 de octubre de 2017, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2017 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, y modificado por Resoluciones N° 446 y 528-2017-R del 22 de mayo y 14 de junio de 2017, en el extremo referido al monto de matrícula de las Maestrías y el número de cuotas de Diplomados

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, revisado la Resolución N° 924-2017-R, solicita su modificación debido a errores de tipeo que encuentra en ella, relacionado a la denominación del servicio de las maestrías y diplomados, consignados en los numerales 15.12 y 15.13, respectivamente;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 924-2017-R de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado, en el extremo referido a la denominación de los servicios indicados en los numerales 15.3 y 15.12 sobre de matrícula y pensión de las Maestrías y/o Doctorado, según el siguiente detalle:

N°	Denominación Del Servicios	N° Y Denominación	Derecho
15.3	Matrícula para alumnos (cada ciclo regular) (Ingresantes antes del 2017-A) (Ingresantes a partir del ingreso 2017-A) • Diplomado y Maestría	1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.	400.00

	• Doctorados	1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.	500.00
	Matrícula para alumnos (cada ciclo regular) (Ingresantes a partir del ingreso 2017-A)		
	• Diplomado	1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.	400.00
	• Doctorados y Maestrías	1.Copia recibo de pago a cuenta de la Unidad.	500.00
15.12	Pensión de enseñanza: DIPLOMADOS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS (Ingresantes antes del 2017-A)		
	1. 04 mensualidades por ciclo académico a cuenta de la Unidad y Diplomado o Maestría correspondiente.	Copia de recibo de pago	400.00
	2. 04 mensualidades por ciclo académico a cuenta de la Unidad y Doctorado correspondiente.	Copia de recibo de pago	500.00
	Pensión de Enseñanza: DIPLOMADOS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS (Ingresantes a partir del ingreso 2017-A)		
	1. (06 mensualidades por ciclo académico a cuenta de la Unidad y Diplomado correspondiente).	Copia de recibo de pago	400.00
	2. 04 mensualidades por ciclo académico a cuenta de la Unidad y Maestría o Doctorado correspondiente. (Ingresantes a partir del ingreso 2017-A)	Copia de recibo de pago	500.00

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI, DUGAC,
cc. dependencias académicas – administrativas, SINDUNAC,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.